

6

Don Jeronimo Pena del Banco Real de Salamanca
à Claustra Pleno, para mañana Miencoles a las diez de
la mañana: Para Ven una R.^a Carta Orden de S. M.
confirmando los privilegios que uniformemente han concedi-
do los sumos Pontifices y sus augustos Progenitores à este
General Estudio, de la Judicatura de Prebenda = Judicaria
à Claustra de Diputado, para tratar si combenga à
Fubilar à D. Miguel Pando y en que terminos, con asen-
to alo acordado en el de Diputado y Constitucion celebran-
do en 20 del corriente Mes, en adic. fecha el Mayo
23 de Abril de 1729.

Por Cartagena
V. R.

Otro en Claustra de Dip.^{do} para determinar lo q.
se haya de abonar por gastos al Com.^o de
Medicina q.^e haya à la portura de D.^o Licio
et supra —

Por Cartagena
V. R.



SEÑORES.

Reñtor.
 Cancelario.
 * Navarro.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Bajo.
 Alba.
 Perez.
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 Natividad.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Arango.
 * Sampere.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala.
 Garcia.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Sta. Marina.
 Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 Campo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias.

Mota.
 Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 * Fernandez.
 Cortès.
 Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Albaraz.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thome.
 Roldan.
 Monsalve.
 Bermejo.
 Bara.
 Osès.
 Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Perez.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Librero.
 Santos.

~~Gutierrez~~
~~Alonso.~~
~~Sanchez.~~
 Rodriguez.
 Velez.
~~Mota.~~

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.

* Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Lecuna.
 * Duro.
 Sampelayo.
 Pesquera.
 Chaves.
 Dominguez.
 Solis.

Diputado Concilian
M. Chicano
M. Mier y Texan
M. Rodriguez
P. h. M. Rafael
P. h. M. Demito
P. h. M. Vianca
P. h. M. Martinez
M. Castañeda
M. Solis
M. Fernandez
M. Atienza
for Ayuso
for Moyua

AVSA



Clas. Pleno y de Dip.^{tes} de 24 de Abril de 1799.

Leída la cédula se leyó con r.^o decreto del r.^o n.^o
de 13, de este mes confirmando los Privilegios y los in-
mos Pontifices y sus augustos Predecesores concedieron uní-
formem.^{te} a esta S.^{ta} S.^{ta} de la Judicatura en p.^{tes}
y su Jurisdic.^{ion} y es citado real decreto a la letra dice
así:

Y enterada la S.^{ta} del contenido de dicho r.^o decreto pagó de votar
en la forma siguiente

D.^{no} Victor Inacias al J.^{or} Atinofora por el modo
conque ha manifestado este asunto, q.^e según Cumpla
la P.^a Orden de S.^{ta} M.^a que se nombren 2. J.^{es} Comis.
p.^{os} que den las Gracias al Ex.^{mo} J.^{or} Josef Ant.^o
Casall.^o

Ordo tornismo y q.^e uno de los Comis.^{os} sea el J.^{or}
J.^{or} Atinofora y que se impriman ejemplares de todo lo
AVSA
ARCHIVO DE SALAMANCA

Decreto insertando otro P.^o Decreto en los P.^{os}

Del Trib.^o de Rentas

Señala: Que se que cumpla y ejecute el r.^o Decreto de S. M.^o confirmativo de la Indicación de P.^{os} y sus Privilegios: Que se escriban los mas expresivos y gr.^{os} alh.^{os} de D.^o J.^o de Cavallero: Que se imprima este r.^o Decreto firmando los ejemplares de Real Negocios y se inserte en los Despachos de la Libreria por el Trib.^o: Sean al S.^o D.^o de Indiferente por lo bien q.^e ha desempeñado su Com.^o y q.^e este Decreto pague al Clav.^o de Dip.^{os} p.^o su integ.^o y se le de p.^o de este acuerdo;

D.^o Zatarain; P.^o Melchior; D.^o Bernes, y otros, y todos los demas S.^{os} Individuos del Clav.^o convinieron en lo mismo = Hege el t. acuerdo =

Clav.^o de Dip.^{os}

~~Visto que según Cumplo y ejecuta P.^o Orden~~

Despues se levantó el Clav.^o Pleno, quedando formado el de Dip.^{os} de los S.^{os} D.^o Maestre, y Dip.^{os} q.^e se expresaron en sus votos respectivos, y se hizo presente el P.^o Decreto q.^e precede, confirmativo de la Indicación de P.^{os} y acuerdo del Clav.^o Pleno de este dia, y se pago a voton en la forma siguiente.

P.^o Voto: Que se que cumpla, el real decreto de S. M.^o y se

4
señala el acuerdo q. precede un clau. pleno celebrado
en este día - y todos los demas q. en voce convinieron
en esto mismo = Hece el acuerdo si =

3.º p.º Desprey con arreglo a lo acordado en clau. de 27 de
Contib. de no se este mes de Abril se pague a tra-
tar a cerca de si convendría jubilar a D. Inguet Utrua?
Barba en el Colegio Maestro de Teremo. y en q. termi-
no, y se pague si solo en la forma siguiente

Nieto: Puesto Jubile

D. Fencada: Puesto Jubile a D. Miguel Barba bien
sea en el Colegio de M.º de Teremonias o en el de
Medel multador =

Sienna: Puesto Jubile entorremun. que ha dicho el d.º de



5
Omita: boto del Sr. Sr. Henrico

Preacho Vmo?

Ocampo de Atinosa desde parte al Emiso-y Tuma
Ercina: Pues siempre que voluntariamente no quiera Sr.
Miguel Bamba quemorele Jubile

Mantel Jubile a Sr. mig. Bamba en el empleo que
tiene comido en sueldo y que al ultimo se le de alg.
gratific. y Comis.

Or. Pradol: Pucido de la Plaza de Piedel multador a Bamba.

Jubilándole en este Empleo

Chicano: quemore Jubile

enien de Sr. Damasco Henrico.

Pradrig. de Mantel

Sr. Mento: quemorele Jubile.

Viano: Ja=

Mantina Vmo?

Cam: quemorele Jubile

y. Or. Ja=

Utano: quemore Jubile a Sr. mig. Bamba=

Echo presente este acuerdo al Clavo. e dho por algunos Sr.
q. podría dardose si habrá acuerdo por 4.º alg. Sr. habian



votado q. se le jubilate en el Empleo de Maestro de
Ceremonias en el de Pedro Madrader y q. se decid
dudarse si los q. se jubilaban en un Empleo conven-
drian en q. se le jubilate en otro, por lo q. se hizo
de votar y votar de nuevo sobre si se honria el
jubilar al mencionado D. mig. V. V. P. de Maestro
de Ceremonias y se voto en la forma siguiente
Votó Pongante los votos q. comenzar ayuda la
o/a inmediata —

totalmente Jubilate q. se jubile en el Empleo
de Pedro Madrader

Nieto Juvenor de Jubilate

Ocampo Juvenor Jubilate en el Empleo de Cer. de Ceremonias

Fernanda Juvenor Jubilate y q. pase ala Junta de
Cer.

Encina terrero =

Sanchez Juvenor de Jubilate.

Alfonso Juvenor de Jubilate.

Casall? Juvenor de Jubilate pase a una Junta q.
sepa de D. mig. V. V. P. si quisiera jubilar o no.
Fanguas: Jd =

La Dibia q. se Jubile a P. mig? Panta en el

Atmosfera Puchaia a una Fuente que exanimi debe
substante o no a P. mig? Panta y q. esta fea la
de Salanios.

Uintequi una Fuente

Ocana P.

Atmieno: Puche Jubile en el Emp. de en? de Henem
y q. para el P. se deden los honon. de Medel m. m. ad.

Fatanain: Puche Jubile

Orafel: Puche Jubile

Oros

AVSA



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AVSA



0. Pique de la ultima
botada

no me es
3. punto

Colodano que debe nombrar una Junta que esta
sea debe Jubilarse a N. sig. Maiba y en que
Emplico.

Ocampo: que se jubile a N. sig. Maiba en el Emplico
de año de heximon. y en quanto al modo que pare
ala Junta de aumentos de Salarios

F. Omeada. lo mismo =

Encina: que no debe Jubile

Carall. que se renuta este Neg. a la Junta que ha
botada para evitar los incidentes q. pueden ocurrir
y que sea si quiere este Jubilar y el modo



Valdibia Jubila à S. mag.ª Panta en el Empleo
de Mro de Henem. y quepare ala Junta de cum.
de Salarios =

Atinsoia: quepare ala Junta de ~~adm.~~ ^{cum. to. de cat.} que
biendo y meditando todo lo que se ha dho en este
Clausuro; esta, anegle el modo, y en que Empleo
Debera Jubilar à S. mag.ª Panta, puer en
que se Jubile à este siempre combendra - y quepare
al Clausuro de Diputat.

Mintegui: Junta:

Oceda de Barall?

Henneno: que Jubila à S. mag.ª Panta en el Empleo
de Mro de Henem. con todo el Sueldo y Emolum.
con honon. de Medel multador y quepare ala Junta
que se ha dicho =

Tratanaim de Barall?

oses Jubila en el Empleo de Mro de Henem. y la
Junta de Salarios =

Orcacho Pucite Jubile en el Empleo que tiene.
con 400 ducados

ovria Pucite Jubile y pare ala Junta

AVSA

Manuel que Jubile a P. orig? Manba en el Empleo
que tiene con todo en sueldo y para la Junta

Christiano de Carral?

Mir y tenan Jubile en el Empleo que tiene

Domingo Tomiño =

por Carral? P. =

por y e. D. or Tomiño = Seaye el 3.º acuerdo =

A. Despues se hizo presente al Clav.º con arreglo al otro
q. en el año proximo pasado a consecuencia de lo informado
por el Sr. Mariscal a cerca de gastos para hacer el viaje
a Medina de la Portuna de Rentas, se habia acordado
se diesen, y librasen al Com.º 3300 r. sin fixar por en-
tonces cantidad para lo sucesivo por la altera-
cion q. cada dia toman los comestibles, y el Clav.º en-
terado acorde en voce lo q. resulta del 4.º acuerdo =

AVSA



4

9

Clam. Pleno y de Dip.^{do} de 24 de Abril de 99.

Que se g^{ra} cumpla y e^{se}cuta el R.^o Decreto de S.^o M.^o con^{se}
A^{ca}. 1^o firmando los Privileg.^{os} y Judicatura de P.^o de esta G.^{ra}.
Que a^{nt} de ella se escriban las mas exp^{re}sivas g^{ra}s al
C.^o por D.^o J^oh. Cavallero; Que en los Despachos q.^{os} se
exp^{re}dan se exp^{re}se esta ultima confirm.^{on} de la Judic.
tura y se impriman los exemplares q.^{os} se estimen conveni.^{en}
ent^o de este R.^o Decreto, y g^{ra} al Sr. D.^o J^oh. J^oh.
por lo b^o q.^o ha desempeñado esta Com.^o y q.^o d^ocho
orden pare al Clam.^o de Dip.^{do} p.^o su int^{el}ig.^o y se le
da p^{ar}te de este acuerdo

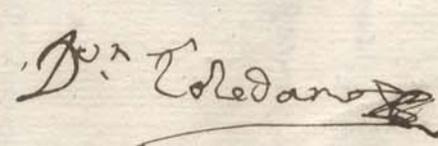
Com.^o p.^o la e^{se}cu.^o de todo a^{nt} de J^uris
pleyos:

Dip.^{do}

Que se g^{ra} cumpla y e^{se}cuta. D^o R.^o Decreto confirmativo de
A^{ca}. 2^o la Judicatura de P.^o y q.^o se e^{se}cuta el acuerdo q.^o precede
del Clam.^o Pleno celebrado en este dia.

Que a^{nt} D.^o M^og.^o Barba se le jubila en el Empleo de Alca.^{de}
A^{ca}. 3^o Lorenzo q.^o a^{nt} tiene, y q.^o pare este negocio a la G.^{ra}
Salarios de Unid^o p.^o q.^o arregle el como y en q.^o
term.^o con arreglo a lo d^o en este Clam.^o

Que al Con.^o q.^o haya a^{nt} en el campo se abon^o p.^o
A^{ca}. 4^o Gaytas los tres mil y trescientos r^o q.^o se abonaron en el
a^{nt}o pasado p^{ro}mo

D.^o Cartagena 
N.^o R.^o



Clam: Peno y de D^o de 24 de Abril de 1799

1. Que se que cumpla y efulente el R.º Decreto

de V. M. confirmando los Privilegios Pontificios,

y Regios concedidos a la Subdichada Real

de la Santa. Que a me de ella se escriban las

Gras al Excmo. Sr. Dn. Fr. Xto. Canabero, que en

los Despachos q.º se espidieron por el Sr. de Navarra

se espong. e esta ultima confirmac.º se impriman los

Especimenes q.º se existen como. De.º de este R.º Decreto

y q.º se ord.º de Dn.º para por lo q.º se ha de veni:

Acordado esta con en y q.º esta orden.º se de al Clam:º de

D^o de 17 y se le informe de este acuerdo

Com.º p.º de 20.º a la D^o de 17 de Mayo 1799

Clam:º de D^o de 17 de Mayo 1799

2. Que se que cumpla y efulente el R.º Decreto confirmativo

de la Subdichada de Navarra, y q.º se efulente el acuerdo q.º

precede al Clam:º Peno de este dia.

3. Que a D.º de Navarra se le libele en el Empleo de Mar:

no de Excmo.º q.º se tiene y q.º se este negocio a la D^o de Navarra

de D^o de 17 de Mayo q.º se arregle de como y en q.º de term.º de 17 de Mayo

de 17 de Mayo en que Clam:º de 17 de Mayo q.º se haya este ano a Madrid por

que se de 3300.º al Excmo.º q.º se haya este ano a Madrid por

3.º de con el D^o de 17 de Mayo q.º se haya este ano a Madrid por 1799

11

+

En 13. de Abril del año proximo pasado Dixe à N. S. lo
siguiente

Enterado el Rey solo que ha expuesto D. Pedro Ceballos
Futierrez, Juez de Rentas de esta Universidad, y sus Bulas y
Privilegios que uniformemente han concedido los Papas, y sus Au-
gustos Progenitores à ese general Estudio, confirmando la Judica-
tura de Rentas; quiere S. M. se guarde la provision de 30.
de Mayo de 1770. que trata de esta materia. lo que avise
à N. S. de su Real Orden para su inteligencia y cumplimiento.

Vnierto à N. S. esta R.ª Orden para que conste en esta
Universidad mediante haberse extraviado la p.ªl segun ha ex-
puesto N. S. en Carta de 28. de Julio ultimo. Dios que à N. S.
m.ª de Madrid 3. de Julio de 1800: Josef Antonio Caballero =
Sec. R.ª y Claustro de la Universidad de Salama.ª

Concuenda à la letra con la Real Orden, que existe en el dachito
de esta R.ª Universidad. Salama.ª ocho de Agosto de mil ochocientos uno.

Lic. D. Jph. Ledesma
Sec.ª



Correspondence of Plover to 21. 20th 1870

